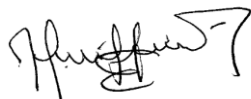


Secretaría.- Juzgado Primero Promiscuo Municipal. Armero, Guayabal, Tolima. Febrero 28 de 2024.- En la fecha, pasa el presente proceso al Despacho informando que el 12 de febrero de 2024, empezó a correr el término a la parte demandada para contestar la demanda y proponer excepciones. El 23 de febrero de 2024, venció el anterior termino se presentó escrito con excepciones previas, y contestando la demanda. (Inhábiles 17 y 18 de febrero de 2024).



Héctor Hurtado Arango
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Armero Guayabal, seis (06) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Verbal sumario Responsabilidad Civil Extracontractual.
Duperley Galindo Quintero vs
Alex Alfonso Arenas Bermúdez.
Radicación: 2024-00002-00

Téngase por contestada la demanda.

Del escrito de excepciones Previas presentado dentro de su oportunidad, por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término legal de tres (03) días, para que se pronuncie sobre ellas.

El término del traslado empezará a correr a partir del día siguiente de la fijación en lista del respectivo traslado. (Artículos 101 y 110 del Código General del Proceso.

Córrase traslado a la parte demandante, del escrito de la Nueva Eps, allegado al proceso.

Reconózcase al Doctor Luwanky Perea Salcedo, como apoderado judicial del señor Alex Alfonso Arenas Bermúdez, en los términos y para los efectos del poder conferido, dentro del presente proceso.

Notifíquese,



Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez